



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.021-00077.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de MERLYS IBAÑEZ TORRES, contra YANETH ANDRADE PIZARRO.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la Demanda que presenta el Doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con c.c. 7'636.361, T. P. 206.807, actuando como Endosatario al cobro judicial de la Demandante MERLIS IBAÑEZ TORREZ, contra YANETH ANDRADE PIZARRO.

Aprueba el Despacho de este Juzgado que la Demanda de la referencia No se demostró que se haya enviado físicamente a la dirección de notificaciones de la demandada copia de la demanda con sus anexos, tal como lo exige el artículo 6 inciso 4 parte final del Decreto 806 de 2020.

En mérito delo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 ibídem, SE INADMITE la presente demanda se concede el término de cinco (5) días para que el demandante subsane el defecto antes anotado, de acuerdo a lo manifestado en la motivación de este auto, so pena de ser rechazada.

2°.- Téngase al Doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, como endosatario al cobro judicial de la demandante MERLYS IBAÑEZ TORREZ, con las mismas facultades conferidas en Escrito – de Endoso-.

NOTIFÍQUESE, y CUMPLASE..

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.